

JC/lr
Exp. 208037171 C.03.098.006

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA ORGANIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MUNDO "GEGANTER" LA CIUDAD DE GIRONA DURANTE EL AÑO 2018.

Girona, a 11 de octubre de 2018.

REUNIDOS:

Por un lado la señora Eva Palau y Gil, Concejala de Dinamización del Territorio del Ayuntamiento de Girona, con CIF P-1708500-B y domicilio en la Pl. del Vino nº1, 17004 de Girona, y asistida por el secretario general de la Corporación, señor José Ignacio Araujo Gómez.

Y por otro el señor Isaac Sánchez Ferrer, representante, en calidad de presidente, de la Asociación Colla Gerantera Fal·lera Gironina (G17528662), con domicilio en Girona, calle Huertas, 22, puerta 29 (CP 17001).

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio se otorgó a la entidad beneficiaria una subvención para la organización de diferentes actuaciones de gigantes y actividades de difusión del mundo de los gigantes en la ciudad de Girona durante el año 2018, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2. c), que podrán otorgarse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otros debidamente justificados, que dificultan su convocatoria pública. En el mismo sentido el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 15.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Asimismo el artículo 16.3 de la citada ordenanza establece que la concesión de las subvenciones previstas en el apartado c del artículo 15 se tramitarán de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza, sin perjuicio del carácter supletorio del resto de normativa específica y general aplicable.

Regulando el artículo 17 contenido mínimo del convenio, acuerdo o resolución que resuelva los supuestos de subvención directa.

CLÁUSULAS

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

La finalidad de la presente subvención es colaborar en la organización de las actuaciones de gigantes que se llevan a cabo cada año en el marco de las Ferias de San Narciso: el Encuentro de Gigantes, el Pasacalle y el baile de Gigantes de Inauguración, y el Pasacalle "Matinades". Así como la participación de la Colla al acto de la colgada del Tarlà en el Marco de las Fiestas de Primavera de la Rambla y la Platería y, finalmente, a financiar las reparaciones de mantenimiento y conservación que sean necesarias para mantener en perfecto estado de uso y presencia los gigantes (Carlomagno, Anna Gironella, Félix, Àngels), y cabezudos de la ciudad.

2. ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación Colla Gegantera Fal·lera Gironina (G17528662) y domicilio en la calle Girona, calle Huertas, 22, puerta 29 (CP 17001).

3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención que se otorga es de quince mil doscientos cincuenta euros (15.250,00 €), con cargo a las partidas presupuestarias 2018 120 33811 48000 (12.550,00 €) y 2018 120 33440 48005 Fal·lera Gironina (2.700,00 €).

4. FORMA Y PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

EL total importe de la subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad beneficiaria una vez firmado el presente convenio.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El perceptor de la subvención obliga a justificarla de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Cuenta justificativa

La entidad beneficiaria presentará por registro de entrada de este Ayuntamiento, antes del 31 de diciembre de 2019, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Cuenta justificativa que se ajuste al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento como anexo a la Ordenanza General de Subvenciones, que recoja el coste total de la actividad, el detalle de financiación y la relación de gastos realizados por un importe no inferior a la subvención otorgada, que acrediten que ésta ha sido invertida en la finalidad para la que se ha concedido. Esta justificación económica deberá acompañarse de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación. Verificada la justificación presentada por los servicios técnicos correspondientes, si aqueta debiera ser objeto de enmienda o complemento, lo comunicarán a la entidad beneficiaria para que subsane o complemente la documentación presentada.
- Memoria de la actividad realizada, con inclusión del material de difusión que, en su caso, se haya editado.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

2. Verificación y control

El Ayuntamiento de Girona podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento y verificación que considere necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas en esta resolución, y podrá requerir aquella documentación que crea conveniente para este control.

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

3. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, aquellas que siendo correctamente justificadas de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo de la actividad.

En el caso de los gastos asociados al Encuentro de Gigantes, dado que los grupos participantes no perciben ningún tipo de remuneración sino que lo que se hace es un regreso a su participación mediante la participación de la Colla Gegantera Fal·lera Gironina a los encuentros realizados los respectivos municipios, se considerarán gastos subvencionables los gastos asociados al traslado y participación de la Colla Gegantera Fal·lera Gironina a los encuentros organizados por las entidades participantes en el Encuentro de Gigantes de las Ferias de Girona en los respectivos municipios.

Sólo se considerará gasto subvencionable aquél que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

6. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria tiene, a todos los efectos, la consideración de aceptación expresa de la subvención.

7. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

La subvención otorgada se incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que pueda establecer la normativa reguladora de estas subvenciones o ayudas.

8. PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio es circunscribe al año 2018, finalizando el 31 de diciembre de 2018.

Son causas de extinción de este convenio: a) El agotamiento del periodo de vigencia convenido entre las partes; b) Incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio para cada una de las partes; c) Las causas generales previstas en la legislación vigente

9. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La no realización de las actividades recogidas en el punto 1 del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones de otorgamiento previstas en el presente convenio supondrá el reintegro total de la cantidad recibida.

10. RÉGIMEN JURÍDICO.

Para todo lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación:

- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada el 14 de septiembre de 2015
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ella Ley de Subvenciones

- Las restantes normas de derecho administrativo.

11.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

11.1 Compromisos de la Asociación Colla Gegantera Fal·lera Gironina.

La asociación Colla Gegantera Fal·lera Gironina será la encargada de mantener y tener a disposición un grupo de gigantes y de organizar y realizar todas las salidas de los gigantes llamados Carlomagno, Anna Gironella, Félix, Ángeles y los renacuajos disponibles propiedad Ayuntamiento de Girona.

Asimismo, la asociación Colla Gegantera Fal·lera Gironina se responsabiliza de tener el cuidado necesario para la buena conservación de los gigantes y los cabezudos, en todas las salidas que se realicen.

La asociación Colla Gegantera Fal·lera Gironina encargará del mantenimiento de los gigantes y cabezudos, haciendo los repasos a la estructura, pintura, vestuario etc. que sean necesarios para garantizar una buena conservación y una buena presencia.

11.2 Compromisos del Ayuntamiento

- Facilitar la Colla Gegantera Fal·lera Gironina la infraestructura y coordinación necesarias (policía y otros servicios municipales) para que los actos se puedan llevar a cabo adecuadamente.

- Incluir las actividades de gigantes en su propia difusión (programas de mano, carteles, cuñas y otros medios de difusión).

12. CUESTIONES LITIGIONES

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Girona
Concejala de Dinamización
del Territorio

Eva Palau y Gil

Asociación Colla Gegantera
Fal·lera Gironina

Isaac Sánchez Ferrer

Doy fe,
El secretario general
José Ignacio Araujo Gómez

